



# RESOLUCION N° 325 - 89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 JUN. 1989

Expte. N° 4.034/88

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor regular asociado con dedicación exclusiva de la materia "Historia Contemporánea", sustanciado por la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho concurso se ha registrado la inscripción de una sola postulante, la de la Prof. María Inés Garrido de Solá;

Que el jurado que entendió en el mismo, luego del estudio / del título y antecedentes, entrevista personal y clase oral pública, mediante dictamen del 18 de Noviembre de 1988, por unanimidad recomienda declarar desierto el concurso;

Que la nombrada profesora ha presentado impugnaciones al dictamen del jurado y contra la resolución N° 689-88 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, por la que no hace lugar a la impugnación interpuesta con respecto al dictamen producido por el jurado, aprobando a la vez ese dictamen, solicitando se declare desierto el concurso:

Que el mencionado Consejo ha rechazado las impugnaciones basándose en que el dictamen del jurado, con cuya fundamentación se redacta / la resolución, no se observan contradicciones, ambigüedades ni arbitrariedad, a lo largo del exhaustivo análisis de los antecedentes, entrevista y / clase de oposición de la postulante;

Que en la ampliación de fundamentos de impugnación elevado / por la Prof. Garrido de Solá, obrante a Fs. 124/125, aduce vicios de procedimiento, por encontrarse los datos personales del curriculum vitae del Dr. Atilio A. Borón en idioma inglés;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina solicitó a Asesoría Jurídica información sobre si tal situación es causal de nulidad;

Que la citada dependencia en su dictamen N° 1653 del 28 de / Abril de 1989, sostiene que el curriculum vitae es el conjunto de referencias sobre los antecedentes científicos y académicos de una persona y no / configura un acto administrativo sino una información documental agregada / al expediente del concurso, más aún, que fue redactado en un idioma de uso universal y de general conocimiento a personas de nivel cultural de que se trata;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, como lo sostiene el dictamen de Asesoría Jurídica, considera que el curriculum del Dr. Borón, redactada en parte (datos personales) en idioma inglés y no observados en tiempo oportuno, no afecta la validez del procedimiento / concursal, debiéndose, por lo tanto, no hacer lugar a las impugnaciones presentadas por la Prof. María Inés Garrido de Solá;

POR ELLO y atento a lo acordado por este cuerpo,

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 4.034/88

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 18 de Mayo de 1989)

R E S U E L V E :

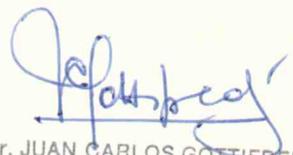
ARTICULO 1°.- No hacer lugar a las impugnaciones formuladas por la Prof. María Inés GARRIDO de SOLA, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante el despacho N° 68/89.

ARTICULO 2°.- Aprobar el dictamen unánime del jurado y consecuentemente / declarar desierto el presente concurso sustanciado por la Facultad de Humanidades para la provisión de un (1) cargo de profesor regular asociado con dedicación exclusiva de la asignatura HISTORIA CONTEMPORANEA, conforme lo solicitado por el Consejo Directivo de la citada dependencia mediante el artículo 2° de la resolución N° 689-88.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 325 - 89